

Pasado, Presente y Futuro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

AMADO TREVIÑO ABATTE

Marco histórico constitucional.

En el preámbulo del Manifiesto del Congreso Constituyente de 1824 sobre el Acta Constitutiva se reconoce que: "...el (modelo de) Sistema Federal (adoptado) no está atado a un punto fijo, del cual no pueda pasarse; que la mayor de sus ventajas consisten, en la facilidad de desplegarse en proporción de los progresos que el espíritu humano hiciere en la obra de la legislación; que las imperfecciones desaparecerán de hecho, luego que por la instalación de las Legislaturas de los Estados, se establezca el equilibrio necesario e indispensable entre los poderes centrales y (los) particulares...".

Con estas bases, dentro de los grandes temas del federalismo que suscitaron ardua discusión entre los Diputados del Segundo Congreso Constituyente, fue determinar en el artículo 5º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, la división, extensión, y organización del territorio de cada una de las partes que compondrían el nuevo Estado Federal, para establecer los límites sobre los cuales se asentarían las estructuras físicas y del gobierno interior republicano que los reconocería como Estados libres y soberanos.

Fueron incluidos como partes de la Federación los Territorios con un status especial, y se fijaron, además, dos excepciones: la posibilidad de que una ley constitucional posterior fijara el carácter de Tlaxcala; y la reserva como facultad del Congreso de elegir un lugar para servir de residencia a los supremos poderes de la Federación y ejercer en su Distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado (art. 50, fracc. XXVIII).

Así, dentro de la organización de la república representativa popular federal, por Decreto del 18

Amado Treviño Abatte

Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

de noviembre de 1824, se creó el Distrito Federal, cuyo territorio estaría comprendido en un círculo cuyo centro sería la Plaza Mayor de la Ciudad de México y con un radio de 2 leguas, con el propósito de que en él radicarán los poderes federales y su gobierno quedaría exclusivamente bajo la jurisdicción del gobierno federal. Tal extensión fue ampliada en 1899, al aprobar el Congreso de la Unión el convenio sobre límites celebrado por los Estados de México, Morelos y el propio Distrito Federal.

Sobre este territorio la historia revela que la Ciudad de México fue primero y hasta 1824, Capital de Nueva España. Luego, desde el 18 de noviembre del 24, en que formalmente se crea como Distrito Federal, sede de los poderes de la Federación. Situación que cambia en 1836 con el establecimiento del Estado Central que lo configura con el Departamento de México.

En 1847 se reconoce y restablece a la Ciudad de México la dignidad de Distrito Federal y se incorpora su representación política en el Senado.

El asunto relacionado con la residencia de los poderes federales y la forma de organización política del Distrito Federal fue planteado a lo largo de los debates del Congreso Constituyente de 1856-1857, resolviéndose que las autoridades políticas, judiciales y municipales fueran electas popularmente y se previó que, llegado el caso, la Ciudad de México y su territorio, pasarían a formar el llamado Estado del Valle de México y, por tanto, parte integrante de la Federación, bajo el supuesto y condición de que los supremos poderes federales determinaran trasladar su residencia a otro lugar en el cual erigieran otro Distrito Federal.

Posteriores acontecimientos caracterizaron la vida política del Distrito Federal: en 1858, Félix Zuloaga, de filiación conservadora y autoproclamado Presidente Provisional, intentó restablecer el régimen del sistema centralista que ya en 1836 y 1843 había anulado la existencia del Distrito Federal e incorporado su territorio al Departamento de México.

Con el nombre de Departamento del Valle de México se le conoce durante la intervención francesa. Juárez lo restablece en 1861 depositando su

gobierno en la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Durante el porfiriato, en 1901 fue reformada la fracción VI del artículo 71 de la Constitución de 1857 para otorgar al Congreso de la Unión la facultad de legislar en todo lo concerniente al Distrito y Territorios Federales. Posteriormente, en 1903 se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, ordenamiento que por fin lo considera parte integrante de la Federación, aunque su régimen interior queda dividido en trece municipalidades y su gobierno administrativo a cargo de un Gobernador designado por el Poder Ejecutivo Federal y a un Consejo Superior de Gobierno.

En 1915, producto de las corrientes renovadoras de la revolución, vuelve la situación del Distrito Federal al centro del debate público bajo la necesidad de armonizar la existencia de un gobierno dependiente de los poderes federales y los reclamos populares de elegir a sus gobernantes, organizar su forma interior de Gobierno bajo principios democráticos, así como tener un cuerpo jurídico protector de los derechos individuales y ciudadanos propios.

La Constitución de 1917 retomó el texto del artículo 46 de la Constitución de 1857 en lo relativo a que los poderes federales quedaron asentados en el Distrito Federal y la potencial creación del Estado del Valle de México en el territorio de la Ciudad de México, cuando estos cambiaran de sede.

La Reforma de 1928 afectó la organización política y de gobierno del Distrito Federal al suprimir el municipio libre, decretar que el gobierno del Distrito Federal correspondía exclusivamente al Presidente de la República quien lo ejercería a través del órgano que determinara la ley respectiva, en tanto que el Congreso de la Unión quedó facultado para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal. Producto de esta reforma fue la expedición de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, instrumento que sufrió algunas otras reformas durante su vigencia.

La Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La creación de la Asamblea de Representantes fue producto de un largo proceso de reforma política en el Distrito Federal que inició formalmente el 17 de junio de 1986, cuando el entonces Presidente de la República emitió una convocatoria a todas las fuerzas políticas para conformar la primera Asamblea que tuvo como resultado la modificación del artículo 73 fracción VI de la Constitución General de la República decretado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, con lo que se dio origen a este nuevo organismo de representación política y participación ciudadana que en su primera Asamblea funcionó del 15 de noviembre de 1988 al 14 de noviembre de 1991.

Dicha Asamblea estuvo integrada por 66 representantes 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 por representación proporcional, estando únicamente facultada para emitir bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que tuviera por objeto atender las necesidades de los habitantes del propio Distrito Federal. También se le dotó de la facultad de aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y la iniciativa de leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, pero exclusivamente en materias relativas al Distrito Federal. En esta primera Asamblea estuvieron representados 6 partidos políticos nacionales: PRI, PAN, PFCRN, PPS, PARM y PMS.

La I Asamblea de Representantes emitió 11 reglamentos y se participó en 4 leyes en el Congreso de la Unión siendo Presidente de la Comisión de Gobierno el Lic. Fernando Ortiz Arana del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea se organizó con base en su Ley Orgánica y en su Reglamento, contando con órganos de dirección, de trabajo y técnico administrativos.

La Segunda Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Con las mismas características y facultades funcionó la segunda Asamblea de Representantes, la cual inició sus trabajos del 15 de noviembre de

1991 al 14 de noviembre de 1994 siendo el Presidente de la Comisión de Gobierno el Lic. Juan José Osorio del Partido Revolucionario Institucional. Durante su ejercicio se aprobaron 2 Reglamentos, se llevaron a cabo diversas reformas a 3 Reglamentos ya en vigor y se expidieron 2 bandos y una ordenanza. En su composición estuvieron representados los partidos: PRI, PAN, PFCRN, PPS, PARM y PRD.

Reforma Constitucional del 25 de octubre de 1993.

Con el propósito de fortalecer las formas de representación política en el Distrito Federal, después de una amplia consulta que involucró a todos los ciudadanos, sectores y organizaciones interesadas en el proceso de reforma política del Distrito Federal, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa ante el Congreso de la Unión para modificar los artículos 31, 44, 73, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como el Título V, adicionar una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al artículo 119 y derogar la fracción XVII del artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar paso a una reforma estructural en la organización administrativa y política de los nuevos órganos de gobierno de la Ciudad de México.

Esta reforma constitucional tuvo como objetivo principal:

- La creación en el Distrito Federal de un gobierno a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercen por sí y a través de los órganos locales de gobierno: la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con lo cual el gobierno de la ciudad dejó de ser una dependencia de la Administración Pública Federal.
- La creación de un Consejo de Ciudadanos en cada demarcación política como instancias de representación vecinal y de participación ciudadana.
- La elección indirecta del Jefe del Distrito Federal.
- La Asamblea de Representantes se convirtió en el órgano legislativo del Distrito Federal facultado para expedir la legislación aplicable en

el Distrito Federal en las materias que expresamente se establecieron en el artículo 122 constitucional.

- Se fijaron la bases y delimitaron responsabilidades para coordinar eficazmente la materia de prestación de servicios públicos, entre los niveles de gobierno que concurren en el área metropolitana.

La reforma constitucional de 1993 fue el primer paso hacia una nueva forma de gobierno en el Distrito Federal. Consecuencia de ella, fue la expedición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el que se sientan las bases de organización del Distrito Federal y en el que se delimitan las competencias que respecto del Distrito Federal ejercen los Poderes de la Unión y los órganos locales de gobierno.

Se fortalecieron así las facultades de la Asamblea de Representantes y se dotó al mismo tiempo a la Ciudad de México con un órgano legislativo propio el cual, aún cuando solamente puede legislar en las materias (38) que expresamente le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, se le puede denominar Legislatura.

Tercera Asamblea de Representantes del Distrito Federal. I Legislatura.

La actual Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tercera en su orden y I Legislatura, tiene su fundamento en el texto del artículo 122 de la Constitución Federal y en los artículos del 42 al 51 inclusive del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y su Reglamento para el Gobierno Interior.

Dentro de las facultades conferidas a la Asamblea de Representantes, además de las de índole administrativo y las excepcionalmente jurisdiccionales respecto de sus miembros, destaca la de legislar en el ámbito local en lo relativo al Distrito Federal en las materias expresamente señaladas en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno, además de aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente a cada ejercicio fiscal; aprobar el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Fede-

ral, así como los programas delegacionales de desarrollo urbano; presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión y la de formular observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, entre otras.

En cuanto a sus facultades administrativas, la Asamblea analiza los informes trimestrales que envía el Jefe del Departamento del Distrito Federal sobre la ejecución y cumplimiento de los programas aprobados, cuyos resultados son considerados para la revisión de la Cuenta Pública; revisa la Cuenta Pública del Distrito Federal contando para ello con un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; aprueba las solicitudes de licencia de sus miembros para separarse de su encargo; recibe los informes de resultados anuales con presencia ante el Pleno, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, del C. Secretario de Seguridad Pública y del C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; ratifica, en su caso, los nombramientos que hace el C. Presidente de la República de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Delegados del Departamento del Distrito Federal, entre otras.

La Asamblea de Representantes se reúne a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que puede prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo del año siguiente para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que puede prolongarse hasta al 30 de abril del mismo año.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, inició sus funciones el 15 de noviembre de 1994 siendo Presidente de la Comisión de Gobierno el Lic. Manuel Jiménez Guzmán y concluirá el 16 de septiembre de 1997; está integrada por 66 Representantes, 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional. Están representados

los siguientes Partidos: PAN con 14 Representantes, 2 electos por el principio de mayoría relativa y los 12 restantes bajo el de representación proporcional; PRI con 38 Representantes electos bajo el principio de mayoría relativa; PRD con 10 Representantes electos bajo el principio de representación proporcional; PVEM con 2 Representantes electos bajo el principio de representación proporcional y 2 Representantes Independientes.

La Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, establece en su artículo 47 el tipo de comisiones con las que desarrolla sus trabajos, siendo estas la de Gobierno, de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Investigación, Jurisdiccionales y Especiales.

La Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea, debiéndose reunir cuando menos una vez al mes. Actualmente, está integrada por un Presidente, un Secretario y por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, más otros tantos Representantes del grupo mayoritario, que en esta I Legislatura hacen un total de nueve miembros. Durante sus recesos el Presidente es quien ostenta la representación de la Asamblea.

La Comisión de Gobierno está integrada por los siguientes Representantes:

Amado Treviño Abatte.	Presidente y coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.
Paloma Villaseñor Vargas.	Secretaria de la Comisión de Gobierno. PRI.
Gonzalo Altamirano Dimas.	Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN.
Dolores Padierna Luna.	Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD.
Francisco González Gómez.	Independiente.
Jorge E. González Martínez.	Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM.
Luis Velázquez Jaacks.	PRI.
David Jiménez González.	PRI.
Miguel Ángel Alanís Tapia.	PRI.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea cuenta con 27 Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo y con 4 Comités. Se integran por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Las comisiones jurisdiccionales son las que se integran transitoriamente para conocer sobre las responsabilidades en que llegaren a incurrir los Representantes por el desempeño de algún otro cargo remunerado por la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, el Poder Judicial o de elección popular federal o local.

Las comisiones de investigación se integran transitoriamente para investigar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal.

Para conocer de aquéllos asuntos que no sean de la competencia de las ordinarias, de investigación o jurisdiccionales, se integran transitoriamente las comisiones especiales, que en esta I Legislatura fueron 3 las que se crearon.

La Asamblea de Representantes, Primera Legislatura, ha expedido 46 leyes, 13 Decretos de reformas y adiciones a ellas; ha enviado 3 iniciativas al Congreso de la Unión; ha aprobado 6 Acuerdos y entregado en 3 ocasiones la Medalla al Mérito Ciudadano, con lo que le otorga al Distrito Federal un nuevo marco jurídico que le permite un óptimo desempeño en el ámbito de las funciones de su gobierno.

Reforma Constitucional del 22 agosto de 1996.

El proceso de reforma política del Distrito Federal ha sido constante y complejo, la última reforma constitucional relativa a la Capital de los Estados Unidos Mexicanos, fue la publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996, la cual cabe apuntarlo, fue aprobada por unanimidad en el Congreso de la Unión y en ella se redefine a los órganos locales de gobierno como autoridades locales del Distrito Federal y que a partir de 1997 serán la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (a partir del 17 de septiembre), el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (a partir del 5 de diciembre) y el Tribunal Superior de Justicia.

La reforma tuvo los siguientes objetivos:

- Reiteró la facultad legislativa en el ámbito local que la reforma política de 1993 le otorgó a la Asamblea.

- Amplió la competencia legislativa de la Asamblea al incorporar en el artículo 122 materias tan importantes como son, entre otras, la electoral y la de responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- La posibilidad de que los ciudadanos del Distrito Federal puedan elegir mediante voto universal, libre, directo y secreto a su Jefe de Gobierno.

- La Asamblea de Representantes fue redefinida con esta reforma como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su integración a partir del 17 de septiembre de 1997, deberán concurrir el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal en los términos que señala la Constitución y el Estatuto de Gobierno.

- El término Representante que identificaba a los integrantes de la Asamblea se modificó por el de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esto es, con la reforma en comento a partir de septiembre de este año contaremos con Diputados Locales.

Como se observa la transformación del órgano legislativo local del Distrito Federal, ha sido constante obteniendo mayores facultades en su ejercicio.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal. II Legislatura.

Esta Asamblea por disposición del artículo tercero transitorio del Decreto del 25 de octubre de 1993 entrará en funciones el 17 de septiembre de 1997 y concluirá sus trabajos en el año 2000, integrándose por 40 Diputados bajo el principio de mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional.

Por su parte el Congreso de la Unión se reserva la facultad de legislar en el Distrito Federal con excepción de aquellas materias expresamente conferidas por la Constitución General de la República a la Asamblea Legislativa, expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como legislar en materia de deuda pública del Distrito federal y en lo relativo al debido y oportuno funcionamiento de los Poderes de la Unión.

A esta Asamblea le tocará el turno de consolidar el proceso de reforma política del Distrito Fe-

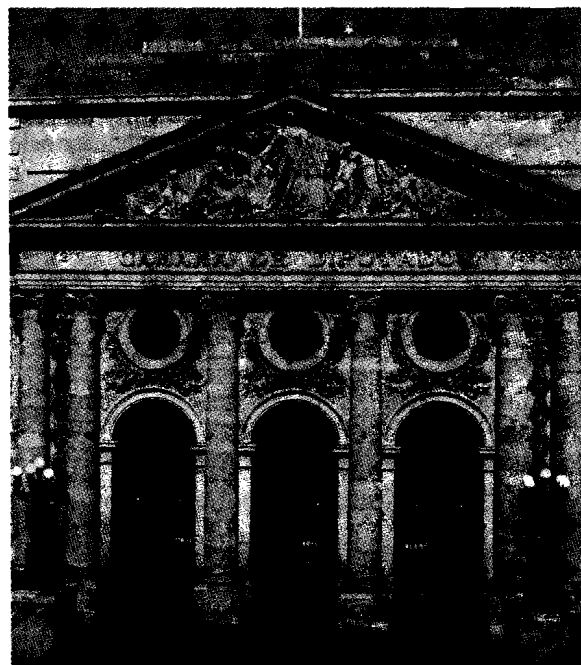
deral ya que a partir de que entre en funciones el primer Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el largo proceso de reforma política del Distrito Federal será una realidad, ya que funcionarán plenamente en el ámbito local los tres órganos locales de gobierno que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones finales

El complejo proceso de reforma que ha sufrido la Ciudad de México y en específico la Asamblea de Representantes ha generado que la sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuente con una legislatura propia que a través de su corta existencia ha evolucionado.

Como hemos visto nuestro órgano de representación política de ser un órgano reglamentario se ha convertido en una verdadera Legislatura ya que durante el ejercicio de su función legislativa ha podido dotar a la Ciudad de México con un marco normativo acorde a las necesidades de sus habitantes.

El proceso de reforma política y de evolución de la capital del país no se ha detenido, por el contrario, sigue estando presente en el ánimo de los habitantes de la Ciudad de México, quienes creemos que en el futuro la Asamblea seguirá ampliando sus atribuciones.

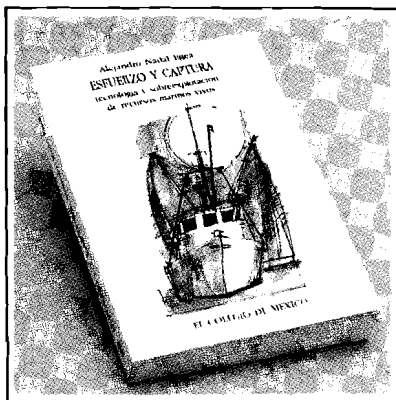


Sede de la Asamblea de Representantes

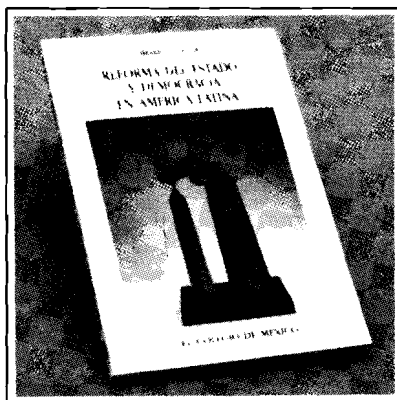


EL COLEGIO DE MÉXICO

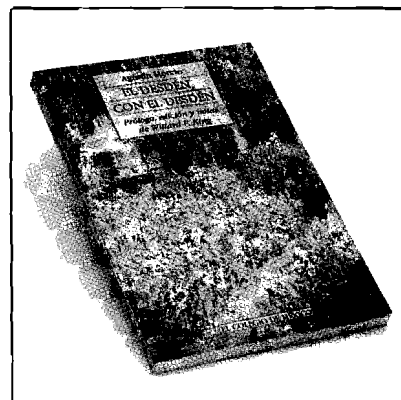
NOVEDADES



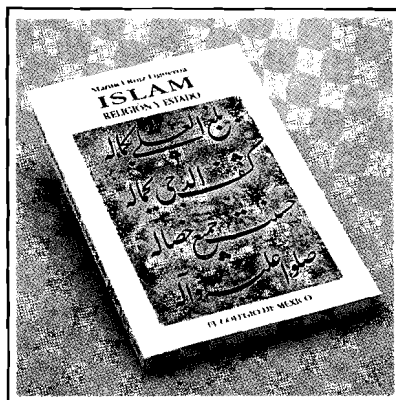
Esfuerzo y captura
Tecnología y sobreexplotación de recursos marinos vivos
Alejandro Nadal Egea
primera edición, 1996



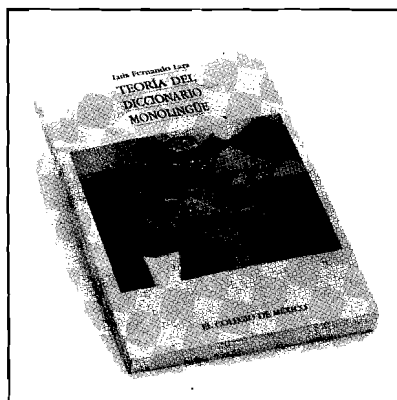
Reforma del Estado y democracia en América Latina
Soledad Loaeza (compiladora)
primera edición, 1996



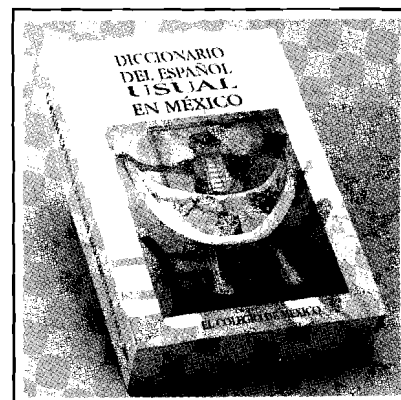
El desdén con el desdén
Agustín Moreto
Prólogo, edición y notas de *Willard F. King*
primera edición, 1997



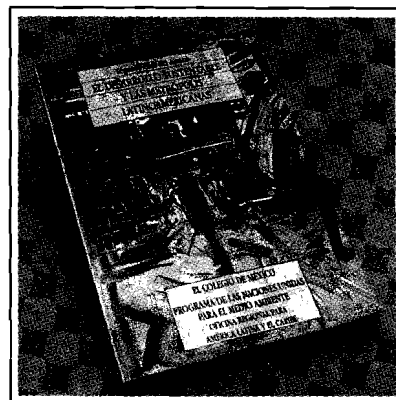
Islam
Religión y Estado
Manuel Ruiz Figueroa
primera edición, 1996



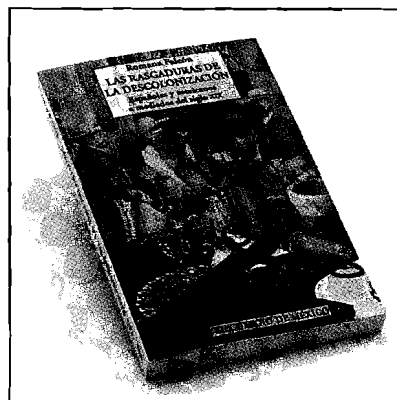
Teoría del diccionario monolingüe
Luis Fernando Lara
primera edición, 1997



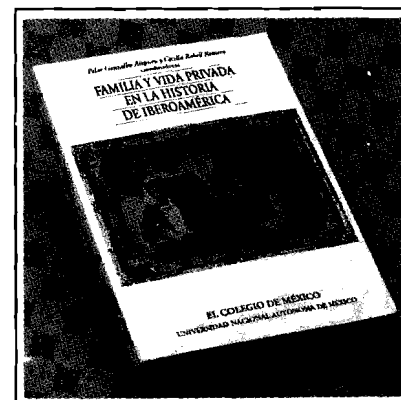
Diccionario del español usual en México
Dirección *Luis Fernando Lara*
primera edición, 1996



El desarrollo sustentable y las metrópolis latinoamericanas
Segundo Foro del Ajusco
Eduardo Neira Alva
primera edición, 1996



Las rasgadasuras de la descolonización
Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX
Romana Falcón
primera edición, 1996



Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica
Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras)
primera edición, 1996



Salón de Sesiones del Congreso del estado de Guerrero